

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/0761 /2016**Ciudad de México, a 22 de junio de 2016****ASUNTO:** Respuesta al Oficio No. SDHPDSC/OI/01953/2016

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA ADSCRITA A
LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República y en atención al oficio al rubro citado, mediante el cual solicita se rinda un informe pormenorizado respecto de los hechos descritos en el oficio CNDH/OEPCI/0096/2016, me permito informarle lo siguiente:

En el referido oficio CNDH/OEPCI/0096/2016, emitido en el expediente de queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, se solicita un informe pormenorizado en relación a los hechos atribuidos al Lic. [REDACTED], Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independiente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que proporcione una explicación puntual de:

"a).- Cada uno de los Hechos que se observa en el material videográfico exhibido por el GIEI durante la presentación de su informe "Ayotzinapa II" realizaron el Lic. [REDACTED], Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal u el personal de la Procuraduría General de la República, acompañados por el inculpado [REDACTED] (a) [REDACTED], en el lugar conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Ello, con independencia de que también se dé respuesta a los cuestionamientos públicos formulados por el GIEI en su conferencia de prensa del 24 de abril de 2016, respecto a las actividades realizadas por el personal de la PGR en el sitio conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014 y a los señalamientos que el propio GIEI hace al respecto en el texto de su informe "Ayotzinapa II Avances y Nuevas Conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas", páginas 7,8 y 285 a 288."

A efecto de estar en posibilidad de rendir el informe solicitado y, en específico en torno a este inciso, es oportuno extraer el contenido de las páginas referidas en la transcripción que antecede del informe "Ayotzinapa II Avances y Nuevas Conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas":

- 2) Mediante acuerdo de 25 de octubre de 2014 y oficio SEIDO/UEIS/FE-A/10386/2014 de la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación ordenó la investigación exhaustiva de diversas personas, entre ellas [REDACTED] relacionadas con la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa.
- 3) El 27 de octubre de 2014, el entonces Procurador General de la República, [REDACTED], informó en conferencia de prensa la detención de cuatro integrantes del grupo delictivo autodenominado "Guerreros Unidos". En el mensaje el entonces Procurador anunció que al día siguiente se invitaría a un grupo de periodistas para conocer el lugar de los hechos, es decir, al basurero de Cocula, lo que explica la presencia de varios medios de comunicación en Cocula ese día 28 de octubre.

Uno de ellos fue [REDACTED], de quien el Ministerio Público de la Federación decretó su retención el mismo 27 de octubre de 2014 a las 23:15 horas; dicha persona rindió su declaración ministerial a las 03:00 horas del 28 de octubre de 2014 ante el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación, en presencia de su abogado. A través de dicha declaración señaló que una vez que prendieron fuego a los cuerpos y posteriormente quedaron cenizas, éstas fueron recogidas y vertidas en ocho bolsas de basura color negras, para posteriormente dirigirse al río San Juan en Cocula, Guerrero y finalmente ser arrojadas en este último. Antes de ello no había información respecto dichos hechos específicos.

- 4) Mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9918/2014, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.M.S., dentro de la Averiguación Previa [REDACTED], de 28 de octubre de 2014, se solicitó al Titular de la Policía Federal Ministerial de la PGR la guarda y custodia de: (i) [REDACTED] alias [REDACTED] (ii) [REDACTED] alias [REDACTED] (iii) [REDACTED] alias [REDACTED] y (iv) [REDACTED] alias [REDACTED] mismo que fue recibido a las 5:53 horas.
- 5) Ahora bien, por oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014, emitido por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la SEIDO de la UEIDMS MTRA. [REDACTED], con el Vo. Bo. Del MTRO. [REDACTED], FISCAL "D" dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, de 28 de octubre de 2014, se solicitó al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República el cese de la guarda y custodia en forma temporal de [REDACTED], para "que la persona antes referida efectuara diversas diligencias de carácter ministerial fuera de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que una vez concluida las mismas se reanuda la guarda y custodia del citado inculpado". Cabe resaltar que el oficio de referencia se recibió a las 13:35 horas de la fecha de su expedición.

Al momento de la recepción se adjuntaron copias de la identificación institucional de [REDACTED], quien recibió al detenido.



CAPÍTULO DE ANEXOS:

Precisado lo anterior, se anexan copias simples de los documentos referidos que obran en poder de las unidades administrativas de este Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de la República.

Ahora bien, es oportuno resaltar que son complemento de las documentales que se anexan, los acuerdos que dieron origen a los oficios emitidos por el agente del Ministerio Público responsable de la investigación, así como a los dictámenes médicos de integridad física practicados por la Coordinación General de Servicios Periciales a [REDACTED], y la mecánica de lesiones expedida el 17 de diciembre de 2014; que sin duda obran agregados en la averiguación previa [REDACTED] tal es el caso del acuerdo que precede al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014, de 28 de octubre de 2014, referido en el punto 5 de este oficio.

Sin más por el momento, reciba un atento saludo.

[REDACTED]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR EN JEFE

[REDACTED]

LIC.

C.c.p. Maestra [REDACTED] Procuradora General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Dr. [REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Respetuosamente.